



Soledad, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que, avocamos conocimiento en auto de fecha 30 de enero de 2024, y se encuentra pendiente darle el trámite correspondiente a distintos memoriales de impulso, respecto a la inactividad del proceso. Sírvasse proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	FUERO SINDICAL
RADICADO	08758311200120220061200
DEMANDANTE	BIMBO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RAYLE ENRIQUE UTRIA OVIEDO
DECISIÓN	Requiere notificación

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, nos ha correspondido el proceso de la referencia proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad con Conocimiento en Asuntos Laborales.

Revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2022, se dispuso a admitir la demanda de la referencia; Asimismo, se advierte notificación personal del auto admisorio, demanda y sus anexos a través de mensaje de datos a la dirección de correo electrónico del demandante raylerutria2428@gmail.com y a la dirección electrónica del Sindicato Nacional de Trabajadores -SINALTRABIMBO sinaltrabimbo@gmail.com, efectuada por la parte demandante en fechas 24 de octubre de 2022 y 06 de marzo de 2023; sin embargo, no se evidencia en el plenario constancia de recibido, que acredite la trazabilidad de la notificación efectuada en las notificaciones realizadas.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118-B del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual reza:

“La organización Sindical de la cual emane el fuero que sirva de fundamento a la acción, por conducto de su representante legal podrá intervenir en los procesos de fuero sindical así:

- 1. Instaurando la acción por delegación del trabajador.*
- 2. De toda demanda, instaurada por el empleador o por el trabajador aforado, deberá serle notificado el auto admisorio por el medio que el Juez considere más expedito y eficaz para que coadyuve al aforado si lo considera.**
- 3. Podrá efectuar los actos procesales permitidos para el trabajador aforado.” (Negritas y cursivas fuera de texto)*



Al tenor de lo dispuesto en la norma en cita claramente se refiere a que la parte sindical debe notificarse dentro de los asuntos de fuero sindical, que se practique debidamente la notificación con el objeto de que no se afecten los derechos fundamentales al debido proceso y al de defensa no solo de la parte sindical sino del mismo aforado que sus intereses deben ser defendidos por el sindicato del cual haga parte.

En consecuencia, en virtud de los principios de defensa y contradicción se requerirá por secretaría conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, realice la notificación personal del auto admisorio, la demanda y sus anexos al demandante señor RAYLE ENRIQUE UTRIA OVIEDO y a la organización sindical Sindicato Nacional de Trabajadores -SINALTRABIMBO.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a SECRETARÍA a fin de que, lleve a cabo la notificación personal del auto admisorio, la demanda y sus anexos al demandante RAYLE ENRIQUE UTRIA OVIEDO y a la organización sindical Sindicato Nacional de Trabajadores -SINALTRABIMBO, conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Indíquese que, la oportunidad que tiene la parte demandada para contestar la demanda de conformidad al art. 114 del C.P.L. y S.S., en los términos que señala el artículo 18 de la ley 712 del 2001, será dentro de la celebración de la audiencia única de trámite

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120220061200

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. MG
DE FECHA **8 DE FEBRERO DEL 2024**
LA SECRETARÍA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO